

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo R.C.E. Mary Luz Vargas Durán y O. vs. Mhev Ingeniería S.A.S. y O.
Radicación No. 2019-00283-00.**

Cumplidas las exigencias legales (artículo 96 del Código General del Proceso) se tiene por contestada la demanda por Seguros Generales Suramericana S.A. (fl. 220 a 251 C.1 T. II), MHEV Ingeniería S.A.S. (fl. 252 a 274 C.1 T. II) y Pedro Hernando Lugo Pinto (fl. 275 a 303 C.1 T. II).

Por secretaria, se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Se reconoce como apoderada judicial de la demandada Seguros Generales Suramericana S.A., a la abogada Yaneth León Pinzón, y de MHEV Ingeniería S.A.S. y Pedro Hernando Lugo Pinto, al abogado Ernesto Vásquez Lucigniani, en los términos, con las facultades y para los fines establecidos en los poderes obrantes a folios 139 (cuaderno 1), 196 y 281 del (cuaderno 1 - Tomo 2 -), respectivamente.

Conforme lo indicado en el inciso 2º del artículo 206 del Código General del Proceso, se confiere a la demandante, objetada la estimación juramentada de los perjuicios cuyo pago es pretendido (folios 254 y 277 C. 1, t. II), el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Al no encontrarse satisfechos los presupuestos dispuestos en el artículo 278 del Código General del Proceso, se niega la solicitud de dictar sentencia anticipada incoada por el apoderado de los demandados MHEV Ingeniería S.A.S. y Pedro Hernando Lugo Pinto.

Contrólense los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b34b97ab20b67def5fe782871749a67c60fae80a69fc19c86f004cc0f3d1ddc

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**